

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Arantazu Purificación Cabello López

Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ORGANO DEL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Enmienda a la totalidad del Proyecto definitivo de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

El propio Proyecto de Ordenanza fija en su exposición de motivos el interés por la potenciación de los proyectos de innovación en el ámbito de la ciudad de Madrid, posicionándola como la primera ciudad española que disponga de un sandbox para ello.

La cuestión conceptual de Innovación ha sido objeto de alegaciones en su exposición pública, habiendo sido contestada con evidente falta de concreción por el órgano proponente, que llega a decir que el concepto de proyecto innovador hay que entenderlo en sentido amplio, en línea con la definición dada en el art. 3.m); tampoco aclara qué se entiende por proyecto de interés general ni a los perjuicios causados a terceros.

El Proyecto de Ordenanza dedica el título II a definir el entorno controlado de pruebas, sin que en ninguno de los artículos que componen dicho título se destine ni una sola frase a definir qué se entiende por "entorno controlado de pruebas" y si dicho entorno, a nuestro entender más bien área, está definido por algún perímetro concreto de la ciudad. Esto es una cuestión primordial: toda la ciudad se va a convertir en un cajón de arena de pruebas o sólo se va a dedicar una parte Madrid a ello. Si nos atenemos a las palabras de la actual Vicealcaldesa, el sandbox se ubicaría en Villaverde en una superficie de 20 km², o lo que es lo mismo en la totalidad del distrito. ¿Cuáles han sido los criterios de selección, si este es el área



15VVT23BJF26H105



seleccionada? y ¿Cuál es la razón para que no se recojan los criterios de determinación del entorno controlado de pruebas en el articulado de la Ordenanza?

Si analizamos la MAIN del expediente volvemos a encontrar una norma cuyo análisis de impacto carece de referencias económicas y sociales y se fundamenta de forma simplista con una mera exposición de las tres alternativas siguientes:

- Inclusión de un entorno controlado de pruebas en cada una de las ordenanzas municipales sectoriales relacionadas con el ámbito urbano, en particular aquellas que guarden relación con alguna de las siguientes materias: sostenibilidad, economía, energía, seguridad, movilidad, accesibilidad, turismo, elementos de mobiliario urbano y de las vías y espacios públicos
- No proceder a la elaboración de una nueva Ordenanza. La continuación de la situación actual, sin la regulación de un espacio controlado de pruebas, supone que los proyectos innovadores susceptibles de probarse en el ámbito urbano queden sujetos a la normativa municipal ordinaria, que puede contemplar prohibiciones o restricciones a los proyectos concretos, lo que impediría su prueba
- Aprobar una normativa propia e independiente. La creación de un entorno controlado de pruebas, exige la aprobación de una normativa propia e independiente que cree un nuevo procedimiento administrativo conducente a la obtención de una autorización de acceso por parte de los promotores de proyectos innovadores que deseen probar sus productos y servicios en la ciudad.

La opción elegida es la tercera, pero hay discordancia entre la MAIN y el propio Proyecto de Ordenanza, ya que se habla de crear un procedimiento administrativo para una autorización de acceso, y no como presume el título del proyecto la regulación de entornos controlados de pruebas. Es aquí donde se incurre en una tremenda gravedad ya que el entorno de pruebas no afecta tan sólo a cuestiones competenciales del Ayuntamiento de Madrid, sino a las de otras administraciones, y lo que es más importante, a los derechos de los propios ciudadanos, pero ya vemos como se han ventilado alegaciones en las que se pregunta por perjuicio a los terceros.

Por todo lo expuesto se propone la siguiente Enmienda,

A la totalidad y la devolución del Proyecto de Ordenanza a la Junta de Gobierno.a

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 12 de Abril de 2023

Firmado y Recibido por madrid.es

 **MADRID**

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Arantazu Purificación Cabello López con número de identificación XXXXXXXXXX



1SVVT23BJF26H105